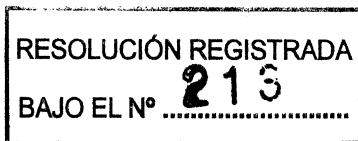




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 30 JUN 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.L. N° 266/10, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2054 S/EXPTE. FONDO RESIDUAL N° A-1221/06, CARATULADO: "ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS S.R.L. /ALONSO JULIO ANTONIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".**

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, se originaron con motivo de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 2054, en el Artículo 1°, se le hizo saber al Administrador del Fondo Residual Ley 478, que conforme el Acuerdo Plenario N° 1932, debería evaluar las medidas a adoptar tendientes al recupero de la diferencia resultante por ajuste de capital del monto del Acuerdo de Transacción, mediante la aplicación de las Normas de Orden Público, informando a este Organismo en el plazo de diez (10) días la decisión tomada.

Que, asimismo, mediante el artículo 2°, se le indicó al Administrador del Fondo Residual que a fin de determinar el coeficiente de actualización aplicable, teniendo presente que el inmueble hipotecado tiene destino de vivienda familiar, deberá arbitrar los medios tendientes a corroborar que la ocupación de dicho inmueble por el deudor es de carácter permanente y que se trata de una vivienda única, ello conforme lo expresa el artículo 2° inciso a) de la Ley Nacional N° 25.713.

Que por el artículo 3°, se le hace saber al Administrador del Fondo Residual que deberá dar cumplimiento a los requerimientos formulados por el Organismo toda vez que en fecha de 16 de octubre de 2008 se libro nota N° 1303/2008 que no fue respondida, siendo que se solicitó documental con las que el Fondo Residual debe contar en sus archivos.

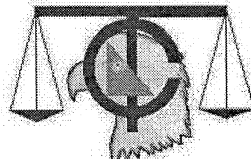
Que el mencionado Acuerdo Plenario fue notificado al Fondo Residual con fecha del 5 de agosto de 2010, dando respuesta el Fondo Residual con fecha del 20 de diciembre de 2010, indicando que el expediente bajo examen permanece en estudio por parte del área legal y contable del ente, ya que el acuerdo celebrado por el Dr. PLASENZOTTI , no se estipuló cláusula alguna, en relación a la futura obligación de pago respecto de la aplicación del coeficiente C.E.R/ C.V.S.

Que mediante Informe Legal N° 45/2011, la Dra. Sandra FAVALLI, concluye que de los antecedentes, corresponde informar al Cuerpo Plenario de Miembros que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

en las presente actuaciones no se ha dado cumplimiento con lo ordenado mediante Acuerdo Plenario N° 2054, ello atento que la respuesta dada por el ente fue que se encuentra en estudio, no dando cumplimiento con lo indicado por este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos comparten el criterio sentado en el Informe Legal citado, considerando que se debe intimar al Administrador del Fondo Residual, Dra. Guadalupe COLMEIRO, para que en el plazo de diez (10) de notificada la presente remitan la información solicitada en cada caso mediante Acuerdo Plenario N° 2054, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 4 inc. c) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Intimar al Administrador del Fondo Residual, Dra. Guadalupe COLMEIRO, para que en el plazo de diez (10) de notificada la presente remita la información solicitada en cada caso mediante Acuerdo Plenario N° 2054, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 2054, al Administrador del Fondo Residual Dra. Guadalupe COLMEIRO, así como a la Secretaría Legal de este Tribunal con remisión de las actuaciones, a los efectos del seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en la presente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 213 /2011.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia